



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 11 DE MARZO DE 1991

Número 58

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para «Transportes Urbanos Regulares de Cercanías».	1539
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para «Carpintería, ebanistería y varios».	1544

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 744/89.	1545
Primera Instancia número Diez de Madrid. Autos número 1.423/90.	1545
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 890/90.	1545
De lo Social número Tres de Murcia. Procesos 1.671/89.	1546
De lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 2.457 a 2.459/90 SMAC.	1546
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 248/90-C.	1547
Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 360.	1547
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 29/1991.	1548
Primera Instancia número Uno de Berja (Almería). Autos número 287/82.	1548
Instrucción número Tres de Cartagena. Autos número 18/91.	1548
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 512/1990.	1548
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 788/90.	1548
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 999 al 1.001/90.	1549
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.480-1.486/90.	1549
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 685/89.	1550
Primera Instancia número Uno de Tomelloso (Ciudad Real). Autos número 84/86.	1551
Primera Instancia número Uno de Mula. Demanda 9/90.	1552
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 27/90.	1552
Primera Instancia número Dos de Murcia. Auto número 719/89.	1552
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 908/90.	1552

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ULEA. Modificación del precio público por suministro municipal de agua potable.	1553
LOS ALCÁZARES. Expediente de Modificación de Créditos número 1, que afecta al Presupuesto Municipal 1991.	1553
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Acuerdos que requieren publicación.	1553
MURCIA. Licencia para pizzería, en Plaza Mayor, número 2, edificio Plaza Mayor.	1553
SANTOMERA. Instalación de café-bar con música ambiental y venta de helados y productos de confitería, en calle Mayor, 4. Siscar.	1553
TOTANA. Licencia para industria de corte de mármol y granito, en Avenida Santa Eulalia, 88.	1554
LORCA. Licencia para explotación porcina en diputación de Almendricos.	1554
CARTAGENA. Licencia para taller reparación de automóviles, en carretera La Aljorra, s/n., Los Dolores.	1554
ABANILLA. Presupuesto General para el ejercicio de 1991.	1554

YECLA. Expediente número 1 de Modificación de Créditos por Suplemento con cargo al superávit del ejercicio anterior, del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para 1991.	1554
MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en carretera El Palmar, número 96.	1554
MURCIA. Aprobadas varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.	1555
MURCIA. Notificaciones de liquidaciones.	1557
YECLA. Pliego de condiciones reguladoras de la adjudicación de la concesión de los servicios de funcionamiento del Matadero Municipal.	1558
CARTAGENA. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en «El Carmolí», Los Urrutias.	1558
CARTAGENA. Licencia para ampliación de maquinaria en pub, en Avenida Muñoz Grandes, 37, Fuente Cubas.	1559
LORCA. Devolución de garantía al contratista «Abastecimiento y Saneamientos, S.A.».	1559
LA UNIÓN. Reestructuración de la Comisión de Gobierno Municipal.	1559
MURCIA. Licencia para reparación de automóviles, en calle Mayor, número 54, San José Obrero, Santa Cruz.	1559
MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Marqués de los Vélez, número 16, Murcia.	1559
ALCANTARILLA. Licencia para industria de calzado, en Polígono Industrial Oeste, parcela 10-2.	1559
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para carnicería-charcutería, en calle La Cruz, 1.	1560
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para taller de aserrado y pulido de mármol, en esta Villa, barriada de Cuatro Vientos.	1560

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de Salvador Montesinos Busutil. Acta de notoriedad.	1560
Comunidad de Regantes Torrentes y Castillajero. Convocatoria a Junta General.	1560
Comunidad de Regantes «Las Majadas». La Matanza-Orihuela (Alicante). Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en constitución.	1560

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1967

Artículo II.— *Ámbito funcional.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos

Revisión T. Salarios. Expediente 21/90

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para «Transportes Urbanos Regulares de Cercanías», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-2-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4-2-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 170)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE CERCANÍAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo I.— *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al transporte urbano de viajeros y al transporte regular de cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal o estatal.

Artículo III.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interino, que se halle prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo IV.— *Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 1991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá una duración de un año, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de diciembre de 1991.

Artículo V.— *Revisión.*

Año 1991; si el I.P.C. al 31 de diciembre de 1991 supera el 7%, respecto al 31 de diciembre de 1990, se revisarán las tablas salariales con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1991, en la cantidad que exceda de dicho porcentaje del 7%. Para su aplicación se tomarán como base las tablas salariales vigentes en el año 1990.

Artículo VI.— *Prórroga.*

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

Artículo VII.— *Garantía personal.*

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetarán como garantía «ad personam».

Artículo VIII.— Compensación.

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio podrán compensarse por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo IX.— Absorción.

Las mejoras concedidas en este Convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad personam».

Artículo X.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 1974, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPITULO II**Jornada, licencia y vacaciones****Artículo XI.— Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para el año 1991, será de 1.826'27 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 horas) horas de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no, y se estará en lo que en su día decreta el Gobierno.

Artículo XII.— Tiempo de espera.

Será computable a efectos de servicios regulares de cercanías el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares de cercanías, las esperas en localidades distintas de las de origen y destino, tanto si tienen garaje como si no lo tienen, deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo no previsto se estará en la legislación vigente en cada momento.

Artículo XIII.— Toma y deje de servicio.

Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa y mediante acuerdo entre las partes (empresarios y trabajadores), se determinará el tiempo real de toma y deje de servicio.

Artículo XIV.— Licencia tributaria.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

- a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres.
- c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.
- d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesite para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que están haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

- f) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

Artículo XV.— Permiso no retribuido.

El personal a que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo XVI.— Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de veinticinco días laborables para todo el personal sujeto al ámbito de este Convenio, garantizándose, al menos, treinta días naturales.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor. El trabajador percibirá también, en concepto de bolsa de vacaciones, la cantidad de 27.537 pesetas, para fines recreativos. El trabajador que no sea conductor-perceptor percibirá durante el mes de vacaciones, la cantidad de 13.326 pesetas para los mismos fines recreativos. Las empresas que a efectos de vacaciones exclusivamente computen además de los conceptos retributivos reseñados en este escrito, algún otro más, seguirán computándolos.

CAPITULO III

Condiciones de trabajo

Artículo XVII.— *Seguridad e higiene.*

Se estará a la legislación vigente en la materia. Las empresas se comprometen a que fuera de la jornada de trabajo, y de conformidad con los trabajadores y a las necesidades del servicio, a practicar un reconocimiento médico anual en los servicios médicos del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo XVIII.— *Retirada del permiso de conducir.*

Los conductores que temporalmente, durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carnet de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuvieran asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad los empresarios y el Comité de Empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo XIX.— *Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.*

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo XX.— *Enfermedad o accidente.*

En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán a partir de 30 días en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente. Las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los periodos de enfermedad leves y de difícil control.

En los casos de I.L.T. (Incapacidad Laboral Transitoria) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, las empresas abonarán a los trabajadores afectados un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los veinte días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.L.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y que no requiera hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta quince días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en este caso, las empresas abonen el citado complemento salarial. Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la empresa junto con el Comité de la misma existan causas justas para ello.

Artículo XXI.— *Pase de libre circulación.*

El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrán derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

Artículo XXII.— *Uniformes.*

Al personal sometido al ámbito de este Convenio se les facilitará, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral, los siguientes uniformes:

Verano: 2 pantalones y 2 camisas de manga corta.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisas de manga larga y una guerrera.

Artículo XXIII.— *Jubilación anticipada.*

En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

—Si a los 60 años 489.518 ptas.

—Si a los 61 años 426.098 ptas.

—Si a los 62 años 388.047 ptas.

—Si a los 63 años 362.679 ptas.

En todos los casos, se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo requieren.

Artículo XXIV.— *Póliza de seguros.*

Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo para cubrir los supuestos de muerte o invalidez permanente total para todo trabajo, derivado de accidente y durante las 24 horas del día, por la cantidad de un millón y medio de pesetas en ambos casos, excluyendo como accidente todos aquellos casos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de octubre de 1988.

Si llegando el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán con toda diligencia, para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o sus familiares.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo XXV.— *Salario base.*

Para 1991 se establece como salario base del Convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Artículo XXVI.— *Antigüedad.*

Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, y se abonarán sobre los salarios base que se establezcan en el anexo de este Convenio.

Artículo XXVII.— *Pagas extraordinarias.*

En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y verano, equivalente cada una de ellas a treinta días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de diciembre y del 15 de julio respectivamente. En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo XXVIII.— *Participación en beneficios.*

En concepto de participación en beneficios las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena de marzo.

Artículo XXIX.— *Descanso semanal.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa. Asimismo, las empresas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrán fijar un cómputo horario cuatrisesmanal que permita el descanso semanal de dos días, para lo cual se establecerá un calendario laboral cuatrisesmanal de acuerdo a este fin. Estos posibles acuerdos tendrán una puesta en marcha a seis meses vista de su firma y nunca con carácter retroactivo.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%; dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo XXX.— *Horas extraordinarias.*

Se fija el precio de las horas extraordinarias, una vez hechos los incrementos legales pertinentes, para 1991 en 800 pesetas la hora, sin discriminación personal alguna. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales en la totalidad de las legales. Asimismo, se alcanza el compromiso en el año siguiente a la finalización de este Convenio, ir acercando el valor de las horas extras al valor real.

Artículo XXXI.— *Quebranto de moneda.*

Para el año 1991, el quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral se abonará por las empresas a razón de 81 pesetas por día trabajado.

Artículo XXXII.— *Economato.*

Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo XXXIII.— *Plus de conductor-perceptor.*

El conductor perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo XXXIV.— *Plus de transporte.*

Para 1991 se establece un plus de transporte, consistente en 5.856 pesetas al mes, equivalente a 244 pesetas por día trabajado.

Artículo XXXV.— *Comisión paritaria.*

Para la interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente Convenio se establece una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo XXXVI.— *Derechos sindicales.*

En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el Convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el día 11 de marzo de 1981, exceptuando las siguientes premisas:

De 6 a 30 trabajadores, 20 horas.

De 31 a 50 trabajadores, 25 horas.

De 51 a 100 trabajadores, 30 horas.

El Comité Intercentros tendrá, además de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) Coordinación de la acción sindical y reivindicativa de los distintos centros de trabajo.
- b) Ser interlocutores y representantes de las cuestiones genéricas que afecten al conjunto o parte de los centros de trabajo.
- c) Cualquier otro asunto que por su dimensión rebase lo específico del centro de trabajo.

La empresa facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de las tareas y funciones propias del Comité Intercentros.

Comisión deliberadora del Convenio

Presidente:

Don Jaime Gestoso Beltrán.

Representación empresarial:

D. Angel Jiménez Pérez.

D. Juan Antonio Sánchez Vargas.

D. José Luis Sánchez Ruiz.

D. Antonio Botas Piñón.

Representación de los trabajadores:

U.S.O.:

D. Fernando Núñez Núñez.

D. Antonio Ponce Martínez.

D. Antonio Martínez Fernández.

D. Pedro Fernández Enciso.

D. Juan Martínez Conesa (Asesor).

D. José Antonio López Pérez.

D. Matías Saorín Hurtado.

D. José Torrano Salmerón.

D. Francisco Zamora Hernández.

D. José Sáez Martínez (Secretario).

D. José Céspedes Rubio.

D. José Martínez Martínez.

U.G.T.:

D. Antonio Toval Pagán.

D. Francisco Cánovas Hernández (Asesor).

C.C.O.O.:

D. Antonio del Campo Navarro.

TABLA SALARIAL 1991

	<u>ptas. mes</u>	<u>ptas. año</u>
Grupo I. Personal Superior y Técnico		
<i>Grupo A</i>		
Jefe de Servicios	102.887	1.543.305
Inspector principal	93.682	1.405.230
<i>Grupo B</i>		
Ingenieros y Licenciados	95.820	1.437.300
Ingenieros Técnicos y Auxiliares titulados	79.947	1.199.205
A.T.S.	73.266	1.098.990
Grupo II. Personal Administrativo		
Jefe de Sección	82.834	1.242.510
Jefe de Negociado	79.519	1.192.785
Oficial de primera	73.266	1.098.990
Oficial de segunda	72.454	1.086.810
Auxiliar administrativo	72.184	1.082.760
Grupo III. Personal de movimiento		
<i>Grupo A. Estaciones o administraciones. Sección Primera. Personal de Estaciones</i>		
<i>Clase primera</i>		
Jefe de estación de primera	87.275	1.309.125
Jefe de estación de segunda	78.459	1.176.885
<i>Clase segunda</i>		
Jefe de administración de primera	87.275	1.309.125
Jefe de administración de segunda	78.459	1.176.125
<i>Clase tercera</i>		
Jefe de administración en ruta	72.454	1.086.810
Taquilleros y taquilleras	72.184	1.082.760
Factor	72.184	1.082.760
Encargado de consigna	72.184	1.082.760
Repartidor de mercancías	2.394 día	1.089.270
Mozo	2.394 "	1.089.270
<i>Grupo B. Transporte de viajeros en autobuses, microbuses y regulares de cercanías</i>		
Jefe de tráfico de primera	78.461	1.176.915
Jefe de tráfico de segunda	75.133	1.126.995
Jefe de tráfico de tercera	73.266	1.098.990
Inspector	2.456 día	1.117.480
Conductor	2.439 "	1.109.745
Conductor-perceptor	2.439 "	1.109.745
Cobrador	2.412 "	1.097.460
Grupo IV. Personal de Talleres		
Jefe de taller	87.106	1.306.590
Encargado o contraestrella	77.186	1.157.790
Encargado general	75.701	1.135.515
Encargado de almacén	72.454	1.086.810
Jefe de equipo	2.456 día	1.117.480
Oficial de primera	2.439 "	1.109.745
Oficial de segunda	2.410 "	1.096.550
Oficial de tercera	2.406 "	1.094.730
Grupo V. Personal subalterno		
Cobrador de facturas	71.967	1.079.505
Telefonista	71.967	1.079.505
Cartero	71.967	1.079.505
Vigilante	71.967	1.079.505
Limpiadora (por hora)	311	
Grupo VI. Aprendices de taller		
De 16 a 18 años	2.252 día	1.024.660

Número 1969

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión Tabla Salarios. Expediente 47/90 bis**

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado, y recientemente negociado para carpintería, ebanistería y varios, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-1-91, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Tra-

bajo y Seguridad Social, con fecha 7-2-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 171)

A N E X O**Revalorización de la tabla salarial para 1991**

Categorías	Remuneración	Salario base/día	Plus gastos de locomoción y asistencia	Bolsa de vacaciones (anual)
Encargado	1.189.649	2.554	300	10.450
Oficial, trazador preparador	1.145.741	2.453	300	10.450
Oficial 1. ^a , tupista 1. ^a , aserrador 1. ^a y galerista	1.125.405	2.406	300	10.450
Oficial 2. ^a , tupista 2. ^a y especialista	1.088.733	2.337	275	9.500
Ayudante	1.017.407	2.218	200	6.960
Peón	1.015.096	2.213	200	6.960
Mujer limpieza	1.015.096	2.213	200	6.960
Aprendiz 2. ^o año	644.597	1.422	100	3.490
Aprendiz 1. ^{er} año	592.370	1.302	100	3.490

		Salario mensual	Plus loc. y asis. cálculo mensual	
Jefe de oficina	1.256.839	81.662	6.900	10.450
Oficial 1. ^a	1.200.430	77.726	6.900	10.450
Oficial 2. ^a	1.141.478	73.614	6.900	10.450
Auxiliar, telefonista y mecanógrafa	1.009.387	66.407	4.600	6.960
Aspirante 16 años	637.959	42.500	2.300	3.490
Conductor de 1. ^a	1.118.299	71.996	6.900	10.450
Conductor de 2. ^a	1.084.781	70.165	6.325	9.500
Guarda, vigilante, portero	1.084.781	70.165	6.325	9.500
Capataz, listero, almacenista	1.006.615	66.213	4.600	6.960
Botones o recadero 17 años	638.964	42.570	2.300	3.490
Botones o recadero 16 años	585.982	38.874	2.300	3.490

Murcia, 16 de enero de 1991.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2083

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación instado por doña Josefa López Agüera, gozando de justicia gratuita, representada por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, contra don Salvador Briones García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial, seguido en este Juzgado con el nº 744/89, a instancia de doña Josefa López Agüera, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en C/. La Alberca, nº 63, representada por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, y defendida por el Letrado don Amado Eduardo Blázquez Fontao, contra don Salvador Briones García, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en C/. Droguero, nº 17, Bar San Bla, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de doña Josefa López Agüera, contra don Salvador Briones García, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo al demandado de los pedimentos que en su contra se formulan, sin verificar especial pronun-

ciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Salvador Briones García, expido el presente que firmo en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2051

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 1.423/90, promovidos por Automoción Ibérica, S.A., contra ignorados Herederos de don José García Almagros y otros, en reclamación de 1.363.906 pesetas, en los que por resolución de la fecha, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, ignorados herederos de don José García Almagros, que tuvo su último domicilio en C/. Hita, 7, de La Alberca (Murcia), para que dentro del término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, trozo de tierra riego moreral, de la acequia de Beniaján, en término municipal de Murcia, partido de Algezares, de 19 áreas y 59 centiáreas, inscrita al Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 46, folio 48, finca 3.739; y edificio en Murcia, partido de La Alberca, paraje de Santo Ángel, libro 3, Sección 9, folio 95 vuelto, finca 193, inscripciones primera y segunda, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2176

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Nora Sánchez Aliaga, seguido con el número 890/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, el cual goza de justicia gratuita por Disposición Legal, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento de la menor Nora Sánchez Aliaga, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Javier Sánchez Torres y Luz María Aliaga Casanova, expido el presente que firmo en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2566

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, en sustitución reglamentaria Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.671/89 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia "in-voce", formulada por el trabajador José Solera Sánchez, contra la empresa Calzados Juan Jomar, S.A., en reclamación de la cantidad de 150.978 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 15.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

Consistente en una máquina de rebajar piel de la marca AEG, número 2041, valorada pericialmente en la cantidad de 200.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de marzo de 1991 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de abril de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1991, y a igual hora.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo social número Tres, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el

20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de este Juzgado de lo Social el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio Ctra. de Ayora, s/n., Alpera (Albacete).

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2567

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, en sustitución reglamentaria Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.457 a 2.459/90 SMAC en reclamación de cantidad, formulada por los trabajadores Beatriz Saura Saura, Domingo Egea García y Francisco Egea García, contra la empresa IMAG, S.L., en reclamación de la cantidad de 1.573.492 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 150.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1.— Consistente en maquinaria de taller:

Soplete con accesorios, Argón Minitrac 174 (trifásico); cinco bancos de trabajo; dos carretillas a mano; una cizalla de mano OC-8, nº 251; una ci-

zalla de mano Bosch 500W-2 mm.; un compresor de aire Puska 3CB; una máquina de soldar eléctrica grande monofásica con volante nº 11 876 tipo SO-2; una máquina de soldar eléctrica grande monofásica con volante; una máquina de soldar eléctrica trifásica con ocho puntos Ligur; una máquina de soldar eléctrica pequeña AS-150, trifásica marca Arcos; una máquina de soldar eléctrica pequeña turbo 225, trifásica, marca Deca; una máquina de soldar eléctrica Gar 2T; cuatro extintores Aerofeu de 15 Kg.; dos flexos Casals, pequeño 600W; una máquina de taladros pequeña Bosch 550; una muela Letag E-200; dos planchadoras Casals 200W y Bosch 500W; una pluma Hermed 1.000 Kg.; una pulidora Bosch 1.150; una taladradora Tauni; un puente grúa con montacargas Vicinar de 2.100Kg.; una cepilladora Victoria 3 CD 1.420, r.p. 2; una cizalla de guillotina OHP-26, Pasbih, y una cizalla vibradora automática; una enrolladora; una máquina de taladrar grande Sot; una plegadora Collado; una sierra automática UNI-2; un torno grande Gemenis; un torno pequeño Cem; una trenzadora de disco metálico; una báscula de 500 Kg.

Valorados los anteriores bienes en 4.000.000 de pesetas.

Lote nº 2.— Consistente en una mesa de dibujo Power; una mesa de dibujo pequeña, una máquina de escribir Canon S-200, un fax Canon 120, una fotocopidora Canon NP-125; una fotocopidora de planos Convic-20; dos aparatos de aire acondicionado Westinghouse.

Valorados en el cantidad de 150.000 pesetas.

Lote nº 3.— Una furgoneta Seat Trans, matrícula MU-3279-Y, valorada en 100.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de marzo de 1991 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de abril de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1991, y a igual hora.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo social número Tres, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de este Juzgado de lo Social el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio Avda. de Valencia, s/n., Molina de Segura.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2050

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 248/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de don Ángel Jiménez Serrano, representado por el Procurador Sra. Vicente Martínez, contra don Jesús Egea Morales y don Francisco Carrillo Garre, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Beniján (Murcia), Avda. Federico Guirao, s/n., sobre reclamación de 437.132 pesetas de principal, más otras 215.000 pesetas presupuestadas para

intereses, costas y gastos, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado, mediante el presente, notificar a los indicados demandados, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Ángel Jiménez Serrano, representado por el Procurador Sra. Vicente Martínez, bajo la dirección del Letrado don José Trujillo Cañas, contra don Jesús Egea Morales, don Francisco Carrillo Garre y cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, don Jesús Egea Morales y don Francisco Carrillo Garre, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, don Ángel Jiménez Serrano, de la cantidad reclamada de 437.132 pesetas, por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutada se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2055

AUDIENCIA PROVINCIAL ALBACETE

EDICTO

Don José Ignacio Fernández-Luna Giménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a don Trinidad Ruiz Vidal, no comparecido, se hace saber: Que por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial y en los autos de los que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia nº 360

Audiencia Provincial.— Sección Segunda.— Ilmos. Sres. don Emigdio Cano Moreno.— Presidente.— Don Francisco Cañamares Pabolaza.— Don Valentín Lozano Sánchez.— Magistrados.

En la ciudad de Albacete, a diez de julio de mil novecientos noventa. La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre rescisión de compraventa, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por Banco de Santander, S.A., domiciliado en Santander, contra doña Antonia Marco Gómez, mayor de edad, casada y vecina de Molina de Segura, y contra su esposo don Trinidad Ruiz Vidal, de iguales circunstancias; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, interpuso la demandada Sra. Marcos Gómez, que ha estado representada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, y defendida por el Letrado don Manuel Maza de Ayala, siéndolo la entidad demandante por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y sin que haya comparecido el también demandado Sr. Ruiz Vidal por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Antonia Marco Gómez, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo a la recurrente las costas de esta alzada.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 29/1991, seguidos a instancia de Rejillas Electrosoldadas, S.A., representada por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, contra herederos de don José Sandoval Ortuño, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Referidos demandados se encuentran en ignorado paradero.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Molina de Segura, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 2065

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE BERJA
(Almería)**

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 287/82, instados por Cooperativa para el Desarrollo Codes, representada por el Procurador don José Alcoba Enriquez, frente a don Juan Ortega García, por medio de la presente, se requiere a dicho demandado para que en el término de tres días otorgue escritura pública a favor del rematante de los bienes que le fueron subastados y adjudicados, bajo apercibimiento que de no hacerlo le será otorgada de oficio.

Dado en Berja, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

Número 2080

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 18/91, sobre hurto, se cita a Pedro Guillén Molina, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veintiuno de marzo y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en la calle Ángel Bruna, 21 al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pedro Guillén Molina, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2044

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el nº 512/1990, a instancias de don Ginés Martínez Nicolás, para hacer constar la mayor cabida en el Registro de la Propiedad de Cartagena y medidas exactas de determinada finca, en forma tal que su descripción sea la siguiente:

"Solar de cabida ciento doce metros cuadrados y treinta y un decímetro cuadrado, sito en el barrio de Los Dolores, diputación de El Plan, de este término, en donde existe una casa de planta baja terrada y distribuida en varias habitaciones, patio y trasteros, que ocupa una superficie construida de ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrado y marcada con el nº 8 de la calle José Gutiérrez,

del barrio de Los Dolores, diputación de El Plan, de este término municipal. Linda: al Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, propiedad de don Andrés Cervantes Gutiérrez; Oeste o derecha, propiedad de don Ángel Nieto Sánchez, y al Este o izquierda, propiedad de don Carmelo Mulero, hoy Francisco Zamora Bernal.

Inscripción: a nombre de don Ginés Martínez Nicolás, finca nº 37.160, folio 202, tomo 1.496 del libro 451, sección 3ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por providencia de fecha 12 de diciembre de 1990, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2046

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de desahucio número 788/90, seguidos a instancia de Pedro Irles Puertas, contra Pedro Belando Pellicer, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente como sigue:

Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por mí, Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primer Instancia número Cuatro de los de Murcia, los autos de juicio verbal de desahucio número 788/90, seguido entre partes: de una, como demandante, don Pedro Irles Puertas, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero y defendido por el Letrado don Juan Lanzarote, contra don don Pedro Belando Pellicer, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el actor

don Pedro Irles Puertas, representado por el Procurador de los Tribunales don José Mateos Díaz-Roncero, y defendido por el Letrado don Juan Lanzarote, contra Pedro Belando Pellicer, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca que se reseña en el primer antecedente de hecho de la resolución, y dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de la renta, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término de dos meses, desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejando libre, vacuo y a la total disposición de la actora, con apercibimiento de que de no verificarlo será lanzado a su costa, todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas del presente juicio. Siguen las firmas, rubricados, al demandado antes expresado declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2082

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 999 al 1.001/90, hoy en trámite de ejecución número 7/91, por despido, seguidos a instancias de Isabel Carrillo Ortín, María del Carmen Carrillo Ortín y Calixta Herrero Carrillo, contra la empresa Fortuna Piel, S.L., en los que con fecha 18 de enero de 1991, se ha dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución pre-

sentada el día 10 de enero de 1991, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero: En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, Isabel Carrillo Ortín, María del Carmen Carrillo Ortín y Calixta herrero Carrillo, y de otra y como demandado, Fortuna Piel, S.L., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero...

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de dos millones seiscientos treinta y seis mil veintiuna pesetas (2.636.021 pesetas), más la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), que se fijan provisionalmente para intereses, gastos y costas, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Fortuna Piel, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el Sr. Secretario, o bien al Sr. Oficial o Sr. Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Fortuna Piel, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Sesteros, s/n., de Fortuna, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos

expuestos, y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2565

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña M^a de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al nº 1.480-1.486/90 más acumulados, instados por Joaquín Morcillo Ato y 26 más, contra Riegos del Sureste, S.A. y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de marzo de 1991 y hora de las 10,10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Riegos del Sureste, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, M^a de los Ángeles Arteaga García.

Número 2062

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, número 685/89, a instancia de Banco Murcia, S.A., contra José Perfecto Jiménez Serrano, Josefa García Cascales y José Enrique Jiménez Serrano, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de siete millones novecientas treinta y cinco mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de mayo próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán

reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1ª.— En el paraje de La Atalayas, de término de Yecla, trozo de tierra de cabida una hectárea, seis áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte y Este, Enrique Jiménez; Oeste, Raimunda Serrano, y Sur, finca del Pulpillo. Tomo 1.660, libro 948, folio 116, finca 15.222 Valor, 200.000 pesetas.

2ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 117, finca 2.160. Valorada en 100.000 pesetas.

3ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida veintisiete áreas y veintiocho centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 119, finca 2.161. Valorada en 60.000 pesetas.

4ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida seis áreas y seis centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 121, finca 2.162. Valorada en 30.000 pesetas.

5ª.— En el paraje de La Atalayas, de término de Yecla, trozo de tierra de cabida setenta áreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 123, finca 16.383 Valorada en 150.000 pesetas.

6ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida una hectárea, catorce áreas y treinta y ocho centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 125, finca 18.368. Valorada en 350.000 pesetas.

7ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida sesenta áreas. Tomo 1.660, libro 948, finca 25.272. Valorada en 190.000 pesetas.

8ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida veinticuatro áreas y veintiséis centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 131, finca 15.221. Valorada en 60.000 pesetas.

9ª.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida ochenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 133, finca 15.228. Valorada en 200.000 pesetas.

10.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 135, finca 2.521. Valorada en 190.000 pesetas.

11.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida veinticinco áreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 137, finca 14.157. Valorada en 65.000 pesetas.

12.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida veintitrés áreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 139, finca 14.158. Valorada en 55.000 pesetas.

13.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de terreno de cabida una hectárea, nueve áreas y diecisiete centiáreas. Tomo 1.660, libro 948, folio 141, finca 15.230. Valorada en 300.000 pesetas.

14.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas. Tomo 1.654, libro 943, folio 95, finca 12.571. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

15.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida una hectárea, treinta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Tomo 1.721, libro 982, folio 125, finca 15.885. Valorada en 350.000 pesetas.

16.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Tomo 1.721, libro 982, folio 128, finca 22.409. Valorada en 160.000 pesetas.

17.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida ochenta y siete áreas y noventa y cuatro áreas. Tomo 1.656, libro 945, folio 115, finca 153. Valorada en 195.000 pesetas.

18.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida una hectárea, setenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Tomo 1.744, libro 994, folio 115, finca 4.639. Valorada en 375.000 pesetas.

19.— En término de Yecla, partido de Los Pulpillos, una casa de campo de planta baja y cámaras, de una superficie de doscientos cinco metros cuadrados. Tomo 1.467, libro 843, folio 5, finca 7.601. Valoradas dos quintas partes partes indivisas en 200.000 pesetas.

20.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, un corral que mide trescientos ochenta y seis metros y diez centímetros cuadrados. Tomo 1.467, libro 823, folio 7, finca 7.600. Valor de dos quintas partes indivisas, 100.000 pesetas.

21.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida once áreas y sesenta y una centiárea. Tomo 1.772, libro 1.809, folio 219, finca 7.610. Valorada en 50.000 pesetas.

22.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida noventa áreas y nueve centiáreas. Tomo 1.531, libro 881, folio 93, finca 4.833. Valorada en 300.000 pesetas.

23.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra llamado "del Punchón", de cabida ochenta y cuatro áreas y noventa y una centiáreas. Tomo 1.531, libro 881, folio 106, finca 7.104. Valorada en 250.000 pesetas.

24.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra llamado "El Águila", de cabida sesenta y una áreas y ochenta y seis centiáreas. Tomo 1.531, libro 881, folio 110, finca 6.625. Valorada en 165.000 pesetas.

25.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida cincuenta y cuatro áreas y treinta y tres áreas. Tomo 1.528, libro 873, folio 101, finca 40.059. Valorada en 145.000 pesetas.

26.— En término de Yecla, partido de Los Cerriscos del Campo, una parcela de terreno de cabida una hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta y nueve centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.012, folio 95, finca 13.580. Valor, 355.000 pesetas.

27.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida una hectárea. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 127, finca 26.106. Valor, 300.000 pesetas.

28.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida cuarenta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 130, finca 26.107. Valor, 160.000 pesetas.

29.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 133, finca 26.108. Valor, 100.000 pesetas.

30.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 136, finca 26.109. Valor, 360.000 pesetas.

31.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida una hectárea, ochenta y una áreas y noventa y cinco centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 139, finca 26.110. Valor, 390.000 pesetas.

32.— En término de Yecla, paraje de Las Atalayas, trozo de tierra de cabida, dieciocho áreas, veinte centiáreas. Tomo 1.783, libro 1.015, folio 142, finca 26.111. Valor, 50.000 pesetas.

33.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida una hectárea, un área y ochenta y ocho centiáreas. Tomo 1.815, libro 1.034, folio 31, finca 22.056. Valorada en 300.000 pesetas.

34.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y seis centiáreas. Tomo 1.531, libro 881, folio 96, finca 7.101. Valorada en 400.000 pesetas.

35.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, trozo de tierra de cabida setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Tomo 1.611, libro 158, folio 158, finca 22.042. Valorada en 200.000 pesetas.

36.— En término de Yecla, partido de Los Pinillos, de cabida el terreno de treinta y una áreas. Tomo 1.809, libro 1.030, folio 211, finca 15.740. Valorada en 80.000 pesetas.

Total: 7.935.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a los indicados siete millones novecientas treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2081

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOMELLOSO (Ciudad Real)

EDICTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por S.S.^a, en autos de juicio de faltas número 84/86, sobre lesiones y daños por imprudencia, procedentes del hoy suprimido Juzgado de Distrito de Socuéllamos, se cita a la empresa Frucohi, S.A., en la persona de su legal representante, hoy en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Las Torres de Cotillas (Murcia), C/. Los Rosales, 7 (La Florida), para que, el día 25 de abril próximo y hora de las 9 nueve de su mañana, en concepto de parte, y con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Uno de Tomelloso (Ciudad Real), al objeto de asistir a la celebración del referido juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a la que corresponde el último domicilio conocido de Frucohi, S.A., y sirva a ésta de citación en forma, firmo la presente en Tomelloso, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 2073

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno,
Juez de Primera Instancia número
Uno de Mula y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de juicio ejecutivo 9/90 instada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación del Banco Español de Crédito S.A., contra don Valentín Mouriño Gago y doña Esther Loreto Puerta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Mula, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto yo, don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 9/90 promovidos por el Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra don Valentín Mouriño Gago y doña Esther Loreto Puerta, con domicilio en Ceutí, calle Reyes Católicos 13; declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Valentín Mouriño Gago y doña Esther Loreto Puerta, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor, Banco Español de Crédito S.A., de la cantidad de ciento cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas, importe del capital y los intereses legales desde la fecha de protesto hasta el completo pago y condenándole, además al demandado a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto los oportunos oficios y edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —José Alberto Beltrán Bueno. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Valentín Mouriño Gago y doña Esther Loreto Puerta, expido la presente que firmo en Mula, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La Secretaria.

Número 2068

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 27/90, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., edificio Goya contra Isabel Martínez Ortega y Juan Ruiz López, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para a fin de hacer saber a los legales herederos de la demandada fallecida doña Isabel Martínez Ortega, llamados Agustín, Águeda, Diego, Rosa y Antonia Ruiz Martínez, que la presente demandada se entiende también dirigida contra ellos, notificando asimismo la existencia del presente procedimiento a los fines previstos en el artículo 144 del R.H., así como el embargo trabado sobre la finca registral número 16.537 del Registro de la Propiedad de Lorca.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2071

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 719/89, de juicio ejecutivo otros títulos seguidos a instancia de Undemur, S.G.R., representado por el

Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Protura, S.A., (carretera de Vera, Km. 1'8 de Águilas, Murcia), don Luis Javier Muñoz Calero Peregrin (Paseo de la Castellana, 159, 5º A, Madrid), doña Concepción Morata Rodríguez (calle Ramón y Cajal, 10, Águilas, Murcia) en reclamación de 9.564.305 pesetas, por medio de la presente se hace saber a los demandados Protura, S.A., y a doña Concepción Morata Rodríguez que por la parte actora, se ha nombrado perito a don José Francisco García Martínez y Emilio López López, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél. Y se requiere a la demandada para que, en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Murcia a trece de febrero de 1991— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 2042

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 908/90, seguidos a instancia de Banco de Santander S.A., contra Enrique Tebar Valls y Josefina Dato Gómez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación en forma legal a don Francisco Ortiz Sánchez, esposo de doña Josefina Dato Gómez y la esposa de don Enrique Tebar Valls, cuyas circunstancias personales se desconocen de la existencia del presente procedimiento, estos demandados, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2423

ULEA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1990, la modificación del precio público por suministro municipal de agua potable, proponiendo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la fijación de nuevas tarifas, queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días, durante los cuales pueden los interesados presentar en la Secretaría municipal reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Ulea, 28 de febrero de 1991.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 2450

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Expediente de Modificación de Créditos número 1, que afecta al Presupuesto Municipal 1991

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, el expediente número 1 de Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal 1991, queda expuesto al público en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 1 de marzo de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 2451

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación:

Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de Sucina

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de Estudio de Detalle de Sucina, que por el Norte limita con zona 10b, de protección de vía de circunvalación prevista en el Plan General de Ordenación; por el Este, zona 1C, casco urbano; por el Sur, con zona 3C; por el Oeste, con zona 8C. «Rural privada de Interés Paisajístico», se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de Torreagüera

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de Torreagüera. Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 7 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2459

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francesco Furfaro, licencia para la apertura de pizzería (expediente 1.747/90), en Plaza Mayor, número 2, edificio Plaza Mayor, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2461

SANTOMERA

EDICTO

Por don Joaquín García Verdú se ha solicitado instalación de café-bar con música ambiental y venta de helados y productos de confitería, con emplazamiento en calle Mayor, 4, Sis-car.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 28 de febrero de 1991. El Alcalde.

Número 2558

T O T A N A

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Bartolomé Molino Cánovas, en nombre y representación de Mármoles Espuña, S.A., licencia para establecer la industria de corte de mármol y granito, con emplazamiento en Avenida Santa Eulalia, 88; se abre plazo por diez días hábiles, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 6 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2559

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado don Sebastián Ballesta Galera, AC-16290, licencia para explotación porcina en diputación de Almendricos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 4 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2563

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don José Muñoz Gómez (expediente 52/91), licencia para instalación de taller reparación de automóviles, en carretera La Aljorra, s/n, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 2564

ABANILLA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Concepto; presupuesto Ayuntamiento; presupuesto Patronato Escuela Infantil; total.

A) Estado de gastos.

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal; 90.884.836; 8.300.000; 99.184.836.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios; 65.368.231; 200.000; 65.568.231.
3. Gastos financieros; 3.721.122; —; 3.721.122.
4. Transferencias corrientes; 8.800.000; —; 8.800.000.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales; 58.683.333; —; 58.683.333.
7. Transferencias de capital; —; —; —.
8. Activos financieros; —; —; —.
9. Pasivos inancieros; 9.990.156; —; 9.990.156.

Total del presupuesto de gastos; 237.527.678. 8.500.000; 246.027.678.

B) Estado de ingresos.

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos; 44.324.687; —; 44.324.687.
2. Impuestos indirectos; 12.125.000; —; 12.125.000.
3. Tasas y otros ingresos; 36.160.000; —; 36.160.000.
4. Transferencias corrientes; 79.000.000; 2.500.000; 81.500.000.
5. Ingresos patrimoniales; 6.814.986; —; 6.814.986.

Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales; 10.800.000; —; 10.800.000.
7. Transferencias de capital; 48.303.005; 6.000.000; 54.303.005.
8. Activos financieros; —; —; —.
9. Pasivos financieros; —; —; —.

Total del presupuesto de ingresos; 237.527.678; 8.500.000; 246.027.678.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notifi-

cación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla, 5 de marzo de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 2382

Y E C L A

Don Domingo Carpena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de Modificación de Créditos por Suplemento con cargo al superávit del ejercicio anterior, del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para 1991, según el detalle siguiente:

Total superávit, 11.856 pesetas.

Total suplemento, 11.856 pesetas.

Partida que se suplementa: 9100.46100.2260800 (otros gastos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el referido plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado.

Yecla, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2452

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Modesta Maíquez Nicolás, licencia para la apertura de bar-restaurante (expediente 105/91), en carretera El Palmar, número 96, Murcia, «Bar Luis», se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2076

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por Decreto de la Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

Expediente	Sujeto pasivo	Cuota tributaria/ptas.
18/87	Dolores Serrano Gallego	18.525
18/87	José Gálvez Murcia	18.525
418/87	Cristóbal Mateos Campoy	15.399
3789/89	Pedro Francisco Cano Pina	5.000
103789/89	Pedro Francisco Cano Pina	5.000
4168/89	Luis Federico López Marín	104.177
104168/89	Luis Federico López Marín	36.815
4229/89	José Luis Gomariz Verdú	49.707
4229/89	Manuel M. ^a Madrigal de Torres	49.707
4669/89	José Ramón Caruncho Castro	5.000
5471/89	Teresa García Imbernón	5.241
5614/89	Francisco Martínez Zamora	15.663
5765/89	José Riquelme López	5.000
105765/89	José Riquelme López	5.000
5849/89	Joaquín Corretero Guillén	5.000
5849/89	Pedro Romero Cárcelos	5.000
5851/89	José María Arróniz Soler	5.000
5851/89	Pedro Romero Cárcelos	5.000
5855/89	José Miguel Garrigós Alcaraz	5.000
5855/89	Pero Romero Cárcelos	5.000
5857/89	José Antonio García Abellán	5.000
5857/89	Pedro Romero Cárcelos	5.000
5859/89	Pedro Robles Arroyo	5.000
5859/89	Pedro Romero Cascales	5.000
6838/89	José Vicente García	5.000
6923/89	José Campillo Egea	5.000
106923/89	José Campillo Egea	5.000
6984/89	Dolores Olmos García	10.736
7152/89	José Galián García	58.892
7358/89	Antonio Olmos Caballero	47.334
7451/89	Fernando Martínez Hernández	6.403
7451/89	María Pilar Pastor Martínez	6.403
7537/89	José Antonio Tomás Martínez	19.093
7753/89	José Romero Orenes	5.000
7754/89	José Daniel García Martínez	5.000
7754/89	Rafael Ruiz Lozano	5.000
7963/89	Dolores Gil Fernández	5.000
8146/89	Fuensanta Pérez Sánchez	5.000
8364/89	José Antonio Orenes Ros	5.000
8377/89	Gaspar Fernández-Delgado Hernández	5.000
8387/89	Fuensanta Pérez Sánchez	5.000
8557/89	Mariano Belmar Torrecillas	75.395
8887/89	Francisco Almagro Costa	5.000
8887/89	Holloman, S.A.	5.000
8954/89	Francisco Garrido Valverde	5.000
9574/89	María Caridad Latorre Pérez	5.000
76/90	Antonio García Marín	5.000
116/90	Ibérica Prom. y Contratas, S.A.	5.000
320/90	José Ortiz Gil	159.505
100320/90	José Ortiz Gil	24.319
323/90	Pascual Salvador Sanz	5.000

Expediente	Sujeto pasivo	Cuota tributaria/ptas.
323/90	Teodoro Velázquez Rodríguez	5.000
471/90	Inmaculada Medina Alcázar	5.000
637/90	María del Carmen Muñoz González	5.000
637/90	Juan Antonio García Moya	5.000
690/90	María Ángeles Cano Hernández	13.697
100690/90	María Ángeles Cano Hernández	6.425
692/90	Hilario Alarcón Pomares	20.995
100692/90	Hilario Alarcón Pomares	93.285
769/90	Antonio Claros Castillos	61.670
856/90	Ana María Ortega Hernández	61.670
100856/90	Antonio Claros Castillos	40.646
100856/90	Ana María Ortega Hernández	40.646
908/90	Francisco Eloy Esquer Fernández	5.000
934/90	José Antonio Albaladejo Gálvez	5.000
100934/90	José Antonio Albaladejo Gálvez	5.000
936/90	Antonia Legaz Mira	5.000
100936/90	Antonia Legaz Mira	5.000
937/90	Juan Sánchez Vázquez	5.000
100937/90	Juan Sánchez Vázquez	5.000
939/90	José Luis Piqueras Capel	5.000
100939/90	José Luis Piqueras Capel	5.000
949/90	Dolores del Olmo Guerrero	5.000
100949/90	Dolores del Olmo Guerrero	5.000
959/90	Pedro Jover García	21.750
959/90	José Manuel López Álvarez	21.750
993/90	Gregorio Fernández Caballero	5.000
100993/90	Gregorio Fernández Caballero	177.760
1337/90	Const. Prom. Prieto Gil, S.A.	269.976
1346/90	María Dolores y Cía., S.A.	140.607
101346/90	María Dolores y Cía., S.A.	15.345
1529/90	Isidro Martínez Lozano	5.901
1619/90	Enrique Manuel Terrer Molero	5.000
1672/90	Covima, S.A.	5.000
1814/90	María Teresa Falgas Sánchez	141.167
1871/90	José Galián García	121.564
1871/90	Juan Párraga García	121.564
2291/90	Elena Carmen Escribano Alemán	33.142
2474/90	Francisco Martínez Nicolás	22.017
2474/90	Ginés Giménez Carrillo	22.017

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

- Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 192.1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 13 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2077

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que no habiendo podido practicarse las notificaciones ordinarias de las liquidaciones correspondientes a los conceptos que más adelante se determinan, por ignorarse el domicilio actual de dichos deudores, se efectúa la notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Número expediente	Titular del débito	Concepto	Importe
ID-446/90	Selescal, S.A.	intereses demora	3.135
ID-519/90	Antonio Ruiz Sánchez	intereses demora	32.084
ID-426/90	Antonio Belando Gombau	intereses demora	2.484
ID-514/90	Antonio Aurelio Meca Molina	intereses demora	6.964
ID-468/90	Confecciones Tamayo, S.A.	intereses demora	2.747
ID-436/90	Domingo Delgado Benítez	intereses demora	26.030
ID-278/90	Antonio Moreno López	intereses demora	2.033
ID-570/90	José Muñoz Varona	intereses demora	4.730
ID-390/90	Jesús Luciano García Alegría	intereses demora	2.167
ID-198/90	Francisco Adán Delgado	intereses demora	3.029
ID-82/90	Juan Pérez Navarro	intereses demora	16.792
ID-81/90	Juan Pérez Navarro	intereses demora	11.754
ID-86/90	José Mirete Hernández	intereses demora	8.240
ID-419/90	José Antonio Candel Guirao	intereses demora	2.265
ID-341/90	Francisco Sánchez Vera	intereses demora	5.798
ID-401/90	Antonio Espuche Ortín	intereses demora	36.592
ID-18/90	Jesús Cuartero Lapaz y otro	intereses demora	7.327
ID-437/90	María Teresa Waltein Alcaraz	intereses demora	65.043
ID-415/90	José Abellán Segovia	intereses demora	15.225
ID-414/90	José Abellán Segovia	intereses demora	8.510
ID-367/90	Isidro Martínez Lozano	intereses demora	10.791
ID-396/90	José González Garre	intereses demora	2.079
ID-405/90	Joaquín López Fernández	intereses demora	5.571
ID-313/90	María Carmen Bernal Izquierdo	intereses demora	29.231
ID-296/90	Gabriel Martínez Verdú	intereses demora	13.671
ID-159/90	Simón Rus Martínez	intereses demora	7.061
ID-150/90	Modesta Sánchez Lacárcel	intereses demora	6.969
ID-378/90	José Puche Hernández	intereses demora	33.933
ID-262/90	Isabel Moreno Nicolás	intereses demora	32.741
ID-339/90	Enrique Sánchez Alarcón	intereses demora	3.473
ID-193/90	Agustín Lacárcel Ruiz	intereses demora	5.785
ID-67/90	Frabe, S.A.	intereses demora	6.041
ID-411/90	Francisco Fernández Molina	intereses demora	4.765
ID-412/90	Juan Esteban Noguera	intereses demora	4.162
ID-362/90	Emilio Cano Candel	intereses demora	5.802
ID-392/90	Miguel Ángel Marín Gutiérrez	intereses demora	2.471
ID-417/90	Eulalia Navarro López	intereses demora	32.215
ID-404/90	Eulalia Navarro López	intereses demora	26.003
ID-25/90	Antonio Hidalgo Párraga	intereses demora	17.582
ID-180/90	Francisco López López	intereses demora	25.639
ID-189/90	Antonio Hidalgo Párraga	intereses demora	31.215
ID-442/90	Cooperativa Viviendas Magisterio «Covima»	intereses demora	1.025.201
344/88	Hormigones Martínez, S.A.	anuncios	139.032
127/89	Hormigones Martínez, S.A.	anuncios	109.880
152/85	Ginés Navarro Construcciones	anuncios	15.054
150/89	Ofimur, S.A.	anuncios	5.996
95/89	Ofimur, S.A.	anuncios	15.077

Número expediente	Titular del débito	Concepto	Importe
1/90	Const. y Fontanería Orihuela	anuncios	16.549
ID-66/90	Salvador Cabanes Muñoz	intereses demora	3.733
ID-40/90	Salvador Cabanes Muñoz	intereses demora	13.733
ID-38/90	Salvador Cabanes Muñoz	intereses demora	31.204
ID-284/90	Juan Caravaca Arques	intereses demora	3.110
ID-297/90	María Gloria Norte Caballero	intereses demora	8.735
ID-283/90	Mariano Ros Cerezo	intereses demora	17.709
ID-39/90	Antonio Hernández Cánovas	intereses demora	16.598
ID-217/90	Pedro Rabadán Mompeán	intereses demora	2.454
ID-269/90	Envases San José, S.L.	intereses demora	18.975
ID-203/90	Antonio Balibrea Micó	intereses demora	20.165
ID-118/90	José Diego Lajara Ibáñez	intereses demora	5.209
ID-237/90	Centro de Microfilm. y Servicio	intereses demora	3.960
ID-37/90	Manuel Zamora Jara	intereses demora	2.886
ID-93/90	Comercial El Carmen, S.A.	intereses demora	35.909
ID-172/90	Salvador Ruiz Hidalgo	intereses demora	8.696
ID-72/90	María Dolores Guerrero Mirete	intereses demora	2.366
ID-92/90	José Luis García Ferrer	intereses demora	57.839

Conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto, podrán hacer efectivas las cuotas indicadas, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio. Indicándose, asimismo, que contra las referidas resoluciones podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales), en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-56, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo (artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 12 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 2219

Y E C L A

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas reguladoras de la adjudicación, mediante concurso público, de la concesión de los servicios de funcionamiento del Matadero municipal, y las bases de prestación del servicio.

Tipo de adjudicación: 2.400.000 pesetas.

Fianza provisional: 48.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10% del precio de adjudicación anual.

Presentación de proposiciones: Ante el Registro General del Ayuntamiento, de 10,30 a 13 horas, durante un plazo que se iniciará con la primera publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» o en el «Boletín Oficial del Estado», y concluirá transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se produzca la última de las publicaciones citadas.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil no sábado a aquel en que se termine el plazo de presentación, a las 12 horas, en el despacho de Secretaría.

El pliego de concidicones, el modelo de proposición anexo y la demás documentación obrante en el expediente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, los interesados podrán presentar las reclamaciones contra el pliego de condiciones que regirá el concurso. En el caso de que se acepte alguna de estas reclamaciones, se interrumpirá la tramitación del expediente, el cual sólo continuará mediante nuevo anuncio de la convocatoria.

Yecla, 7 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2231

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de diciembre de 1990, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en «El Carmolí», Los Urrutias, promovido por don Francisco Sánchez Díaz, en representación de «Paco Sánchez, S.A.».

En la sección de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho Estudio de Detalle, por plazo de quince días, durante los cuales las personas que se consideren afectadas podrán examinarlo y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Cartagena, 5 de enero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 2147

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Francisco López Conesa, licencia para ampliación de maquinaria en pub, en Avenida Muñoz Grandes, 37, Fuente Cubas, Cartagena (expediente número 920/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 27 de diciembre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 2146

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de «Reposición del servicio de saneamiento y aguas pluviales de La Salud, La Viña y otros» y solicitada por el contratista «Abastecimientos y Saneamientos, S.A.» la devolución de la garantía definitiva constituida en su día para responder de la perfecta ejecución del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 10 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2155

LA UNIÓN**ANUNCIO**

Por el señor Alcalde-Presidente, con fecha 22 de octubre de 1990, se ha dictado el siguiente:

«Decreto. En sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 1990, tomó posesión de su cargo de Concejal don Ricardo Carrión García.

Tras esta nueva incorporación a la Corporación Municipal, esta Alcaldía

ha considerado conveniente realizar una reestructuración de la Comisión de Gobierno municipal y por tanto de sus Tenientes de Alcalde y Delegados.

Haciendo uso de las facultades conferidas a mi autoridad por los artículos 2, 3 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente

He resuelto:

1.º—Disponer el cese de don Jesús Gordillo Martínez como miembro de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Unión, segundo Teniente de Alcalde y Delgado municipal de Economía y Hacienda, cargos para los que fue nombrado por decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 1987.

2.º—Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Unión al Concejal don Ricardo Carrión García.

3.º—Nombrar al señor Carrión García segundo Teniente de Alcalde y Delegado de las atribuciones conferidas a mi autoridad en materia de Economía y Hacienda.

4.º—La delegación conferida abarca exclusivamente la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5.º—Notifíquese el presente Decreto a don Jesús Gordillo Martínez y a don Ricardo Carrión García, dése cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo manda y firma el señor Alcalde en La Unión, a 22 de octubre de 1990.

Lo que se hace público en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

La Unión, 23 de octubre de 1990.
El Alcalde.

Número 2157

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Lucas Martínez, licencia para la apertura de taller reparación de automóviles (expediente 304/90), en calle Mayor, número 54, San José Obrero, Santa Cruz, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2163

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro Hernández Cerezo, licencia para la apertura de pescadería (expediente 1.881/90), en calle Marqués de los Vélez, número 16, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2164

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Fernando García Portas, representante de Inzama-ga, S.L., licencia para la apertura de industria de calzado, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 10-2, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de febrero de 1991.
El Alcalde.

Número 2509

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Por don Juan Pérez Vidal se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle La Cruz, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por

escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 19 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2510

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

E D I C T O

Por don Antonio Sánchez Hernández se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de

taller de aserrado y pulido de mármol, con emplazamiento en esta Villa, barriada de «Cuatro Vientos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de febrero de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2562

**NOTARÍA DE
SALVADOR MONTESINOS
BUSUTIL**

Salvador Montesinos Busutil, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago saber: Que en mi Notaría y a requerimiento de doña Consuelo Gómez Riquelme, mayor de edad, casada con don Ginés Fructuoso Lucas, vecina de Murcia, calle Floridablanca, número 3, 4.º B, con D.N.I. 22.320.601, se ha incoado acta de notoriedad al objeto de acreditar el exceso de cabida de una finca de su propiedad, cuya descripción es como sigue: Un trozo de tierra solar, situado en término municipal de Murcia, calle Séiquer, número 10, de cabida doce áreas, pero según reciente medición resulta tener una cabida de mil trescientos dieciocho metros cuadrados. Linda: Levante, don Antonio Cano Nieto y don Lázaro Ibáñez Martínez; Mediodía, calle de Séiquer y don Francisco Ródenas Torres; Poniente, Cuartel de Artillería, y Norte, terrenos de Francisco Caparrós. Dentro de los límites de esta finca existen tres naves de una sola planta destinadas a almacén.

En el plazo de veinte días los interesados podrán comparecer en esta Notaría, sita en calle González Adalid, número 4, entresuelo, para alegar lo que estimen oportuno en relación dicho requerimiento.

Murcia a 4 de marzo de 1991.—El Notario, Salvador Montesinos Busutil.

Número 2391

**COMUNIDAD DE REGANTES
TORRENTES Y CASTILLAREJO**

CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas de Heredamiento Torrentes y Castillarejo a Junta General que se ha de celebrar el día 5 de abril de 1991, a las 19,30 horas, en Cámara Agraria Local de Calasparra (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.º Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y

Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Murcia, 21 de febrero de 1991. Francisco García.

Número 2597

**COMUNIDAD DE REGANTES
«LAS MAJADAS»**

**LA MATANZA-ORIHUELA
«Alicante»**

Aprobado por la Junta General celebrada el día 24 de los corrientes los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en constitución, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en horas de despacho de la citada Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean conveniente.

La Matanza-Orihuela (Alicante), 28 de febrero de 1991.—El Presidente de la Comisión, Antonio Cabrera Juárez.